

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 023/2011

La Paz, 31 de enero de 2011

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-001-11 DE 27-01-2011, QUE AUTORIZA EL REEMPADROMAMIENTO DE USUARIOS SIDUNEA++ ASIGNADOS A LAS AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-001-11 de 27-01-2011, que autoriza el reempadronamiento de usuarios SIDUNEA++ asignados a las Agencias Despachantes de Aduana, durante el período comprendido entre el 10 de febrero al 15 de marzo de 2011.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N°

RD 01 -001-11

La Paz, **27 ENE 2011**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 100, numeral 5, del Código Tributario Boliviano y el artículo 37, inciso f), de la Ley General de Aduanas, prevén que la Aduana Nacional dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, a través de las cuales, en especial, podrá requerir de las entidades públicas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera, gestores de comercio exterior y terceros, toda la información y documentación relativas a operaciones de comercio exterior, con el objeto de cumplir sus atribuciones.

Que los artículos 254 y 255 de la Ley General de Aduanas, establecen que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, y que el sistema informático comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

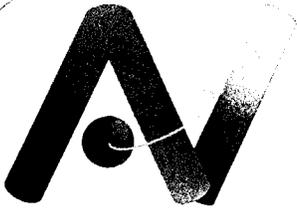
Que según el artículo 75, de la Ley General de Aduanas y el artículo 101 de su Reglamento, el despacho aduanero se inicia y formaliza mediante la presentación de una Declaración de Mercancías ante la aduana de destino, que podrá presentarse en forma manual o por medios electrónicos, de acuerdo a los procedimientos que establezca la Aduana Nacional. Al respecto, la Resolución de Directorio N° RD 01-030-01 de 09/08/01, puso en vigencia el Sistema Informático SIDUNEA++ como el sistema oficial de la Aduana Nacional, para el registro y control de los regímenes, procedimientos y operaciones aduaneros.

Que mediante Circular No. 221/2001 de 06/09/01, la Unidad de Servicio a Operadores comunica a los operadores de comercio exterior Usuarios del Sistema SIDUNEA++, que la utilización del nombre de usuario o login y contraseñas otorgadas, es personal y de exclusiva responsabilidad de las empresas solicitantes, encontrándose prohibido el intercambio de contraseñas entre usuarios, o su comunicación verbal o escrita a terceros y la utilización de usuarios y contraseñas de terceros.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Servicio a Operadores, mediante Informe USOGC N° 248/10 de 08/11/10, evidencia que existe un gran número de usuarios del sistema SIDUNEA++, asignados por

[Handwritten signature]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

las Agencias Despachantes de Aduana, los cuales no son adecuadamente administrados, debido a que actualmente ya no ejercen actividades laborales dentro de ellas, sin haber comunicado este hecho a USO para la baja correspondiente; asimismo, observa que existe un elevado número de bloqueo de usuarios, debido al intento de registro con contraseña equivocada por más de tres veces, lo que confirma la falta de administración adecuada de los usuarios SIDUNEA++, por parte de las Agencias Despachantes de Aduana.

Que el citado informe USOGC N° 248/10, agrega que la Gerencia Nacional de Sistemas ha creado un nuevo perfil en la lista de usuarios SIDUNEA, de características restringidas, que permiten al usuario asignado por las Agencias Despachantes de Aduana, grabar localmente o memorizar, de forma que sólo el Despachante, como usuario principal, cuente con perfil completo que le permita registrar, memorizar y validar las declaraciones, concluyendo que es necesario que todas las Agencias Despachantes de Aduana que cuenten con habilitación de usuarios SIDUNEA++, deben actualizar su información, mediante un proceso de reempadronamiento con la presentación de la documentación correspondiente.

Que el informe AN-GNJGC-DALJC N° 1084/2010 de 20/12/10 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que el reempadronamiento de usuarios SIDUNEA, se ajusta a la normativa legal descrita, que faculta a la Aduana Nacional requerir a los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana, la información necesaria relativa a operaciones de comercio exterior, a través del sistema informático SIDUNEA++.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su artículo 33 inciso a), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, con las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el reempadronamiento de usuarios SIDUNEA++ asignados a las Agencias Despachantes de Aduana, durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero al 15 de marzo de 2011.

SEGUNDO. Autorizar a cada Agencia Despachante de Aduana, la asignación de un usuario SIDUNEA++ denominado "principal" para uso exclusivo e indelegable del Despachante de Aduana, cuyo perfil le permita memorizar, registrar y validar los trámites y declaraciones aduaneros, y hasta cuatro (4) usuarios denominados "secundarios", según requerimiento de cada Agencia, cuyo perfil les permita solamente grabar localmente y/o memorizar en el sistema los datos que sean requeridos.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Stamp: G.P. E.C.V. Vº Bº A.N.B.]

[Stamp: G.P. E.C.V. Vº Bº A.N.B.]

[Handwritten signature and stamp: G.P. E.C.V. Vº Bº A.N.B.]

[Stamps: G.P. E.C.V. Vº Bº A.N.B. and G.P. E.C.V. Vº Bº A.N.B.]

[Stamp: G.P. E.C.V. Vº Bº A.N.B.]



Aduana Nacional de Bolivia
 eficiencia y transparencia

TERCERO. Establecer los siguientes requisitos para la obtención de usuario SIDUNEA++:

- Formulario de Registro de Usuarios FORM-SID-USUARIOS EXT 001, disponible en la página web de la Aduana Nacional www.aduana.gob.bo, debidamente llenado y firmado por el Despachante de Aduana habilitado, así como por el funcionario de cada Agencia Despachante de Aduana que administrará el usuario requerido.
- Fotocopias simples de la Cédula de Identidad del Despachante de Aduana y de cada funcionario de la Agencia Despachante de Aduana que requiere la asignación de usuario SIDUNEA++, debidamente firmadas.
- Fotocopia de la planilla de Sueldos y Salarios de cada Agencia Despachante de Aduana, legalizada por el Ministerio de Trabajo, en la cual figure el (los) nombre (s) del (los) funcionario(s) al que será asignado el (los) usuario (s) SIDUNEA++.
- Fotocopia simple de la Factura por el servicio de agua o luz, en que conste el domicilio actual del (los) funcionario (s) de cada Agencia Despachante de Aduana que requieren asignación de usuario SIDUNEA++.
- Croquis de ubicación del domicilio actual del (los) funcionario (s) de cada Agencia Despachante de Aduana, para los cuales se solicita la habilitación de usuario SIDUNEA++.
- Certificado de solvencia fiscal vigente emitido por la Contraloría General del Estado a nombre del (los) funcionario (s) de cada Agencia Despachante de Aduana que requiere asignación de usuario SIDUNEA++.
- Certificado vigente de Antecedentes Penales emitido por el REJAP, a nombre del (los) funcionario (s) de cada Agencia Despachante de Aduana que requieren asignación de usuario SIDUNEA++.

CUARTO. La utilización del nombre de usuario o login, así como las contraseñas asignadas después de la habilitación en el Sistema SIDUNEA++, es absolutamente personal y de responsabilidad exclusiva de cada Despachante de Aduana y cada funcionario de la Agencia, que sea habilitado como usuario.

La Unidad de Servicio a Operadores y las Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

G.A.
E.C.V.
V.O.Bo
A.N.B.

G.A.
V.O.Bo
A.N.B.

J.D.A.L.
V.O.Bo.
M.J.D.P.
A.N.B.

U.S.O.
V.O.Bo.
I.N.C.
A.N.B.

P.A.V.
V.O.Bo.
A.N.B.

MDA/V/SAC/EMG/FFE/MAV
 GG/EQV
 USO/IMC/CMC
 GNS/HPS
 GNJ/ATC/MJPP/PAV
 RD CATEGORÍA 01

S.S.
MONTAÑO
A.N.B.

Silvano Arancibia Colque
 Director
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Ella Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Magali Eliana Angulo Vaca
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Mariene D. Ardaya Vásquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i

Fredy Cruz Franco-Escalera
 Director
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

E.M.G.
 DIR - ANB

